



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16404168- -GDEBA-PPISMSALGP - Aprobar el PROGRAMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 11.044, el Decreto-Ley N° 8078/73 y modificatorias, Decreto N° 5725/89, Decreto N° 3385/08, la Resolución Ministerial N° 2741/06, modificada por Resolución Ministerial N° 1458/11, el expediente EX-2021-16404168-GDEBA-PPISMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la investigación en salud en los subsectores público, privado y de obra social de la provincia de Buenos Aires, se encuentra regulada mediante Ley N° 11.044, reglamentada mediante Decreto N° 3385/08, designando como Autoridad de Aplicación de la misma al Ministerio de Salud;

Que el Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableció en su artículo 2º, inciso d), el otorgamiento de Becas de Investigación, destinadas a profesionales que realicen estudios sobre temas de Salud Pública;

Que por Resolución N° 2741/06, modificada por su similar N° 1458/11, se creó en el ámbito de la entonces Subsecretaría de Planificación de la Salud, actual Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, el Programa Provincial de Investigación en Salud, integrado, entre otros, por la Comisión Conjunta de Investigaciones en Salud (CCIS) y el Comité de Ética Central (CEC);

Que, entre los objetivos del Programa Provincial de Investigación en Salud, se incluyeron: “Promover y fortalecer la investigación en salud, supervisando y evaluando su

desarrollo”, como así también, “Fortalecer la capacidad institucional e individual en investigación en salud, a través de la formación y capacitación de los recursos humanos”;

Que, como consecuencia de lo expuesto, deviene indispensable la aprobación del pertinente Programa de Becas de Investigación en Salud Pública, en el marco de la previsión aludida en el exordio de la presente, a efectos de promover la capacitación y el desarrollo de las líneas de investigación en salud pública establecidas prioritarias por este Ministerio;

Que a orden N° 7, 9 y 12 y 14, prestan su aval el Programa Provincial de Investigación en Salud, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 20, ha tomado intervención de su competencia la Dirección Delegada de la Dirección Provincia de Personal;

Que, a orden N° 23, presta su aquiescencia la Dirección General de Administración;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el PROGRAMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA, como ANEXO ÚNICO (IF-2021-24101657-GDEBA-PPISMSALGP), pasando a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las becas asignadas en el marco del presente Programa, se regirán bajo los términos del Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto N° 5725/89.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que los becarios de investigación cuya asignación es enmarcada en el presente programa, podrán hallarse en relación de dependencia laboral con el sector público (Estado nacional, provincial o municipal) o con el sector privado, cuando no esté alcanzado por incompatibilidad horaria que impida el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las becas de investigación asignadas en el marco del presente Programa estarán amparadas por lo previsto en el Decreto N° 3858/07, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nacional N° 491/97, reglamentario de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el cupo anual y distribución de becas en el marco del presente Programa, serán determinados por la Dirección General de Administración, conjuntamente con la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”.

ARTÍCULO 6º. Encomendar a la Dirección General de Administración, las pertinentes adecuaciones presupuestarias para la atención del gasto demandado, conforme a la determinación del cupo anual y distribución de becas del Programa aprobado por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 7º. Comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.